

DE IHERING A MARTÍNEZ MARINA:  
EL SENDERO INTELECTUAL DE ADOLFO POSADA  
A TRAVÉS DE SUS ESTUDIOS PRELIMINARES

GABRIEL GUILLÉN KALLE (\*)

JOAQUÍN ALMOGUERA CARRERES (\*\*)

SUMARIO: I. ASPECTOS PRELIMINARES: 1. *Introducción*; 2. *El interés que Posada sentía por Ihering*; 3. *La crítica posadiana al parlamentarismo español*; 4. *La interpretación posadiana de Ihering*. II. EL «ESTUDIO PRELIMINAR» AL ESTADO DE WOODROW WILSON. III. DUGUIT ANTE LA TRANSFORMACIÓN DEL DERECHO PÚBLICO Y DEL ESTADO. IV. LA INTERPRETACIÓN QUE ADOLFO G. POSADA REALIZA DE MARTÍNEZ MARINA. UN PERÍODO DE SU BIOGRAFÍA INTELECTUAL: 1. *Marina, un liberal aferrado a las tradiciones*; 2. *El fluido ético de Posada*; 3. *Posada y su identificación con Marina*; 4. *La interpretación de Marina de Tomás y Valiente*; 5. *Marina desde José Antonio Maravall*; 6. *Otra interpretación de Marina desde su «terruño»: Joaquín Varela y su visión de Marina*. V. BALANCE, DESARROLLO Y PERSPECTIVA DEL PENSAMIENTO DE ADOLFO POSADA: 1. *El fin del Derecho político como espectáculo*; 2. *Posada como «conciliador»*; 3. *Las etapas intelectuales de Posada*; 4. *La crisis del sistema posadiano*; 5. *Posada y sus guías espirituales*; 6. *Posada y su lucha contra el canovismo*; 7. *La sociología de Posada*; 8. *Lo que queda de Posada*.

---

(\*) Doctor en Derecho.

(\*\*) Universidad Pontificia Comillas (ICAI-ICADE), Madrid.

## I. ASPECTOS PRELIMINARES

### 1. *Introducción*

Para Posada las palabras de Wells debían ser una realidad: «el juicio de los libros triunfará y el inculto tendrá que caer de rodillas» (1). Siempre recordó Posada con melancolía, los días de aquellos paseos con Clarín, por las calles y por el parque de Vetusta. Recuerda su contundente militancia contra el positivismo, así como el renacer espiritual y de la orientación ética de la juventud de aquel momento. Se comunicaban las lecturas de libros y revistas; así un día Alas le indicó a Posada que leyese un estudio de Eugenio Melchor de Vogué que se publicó en la revista *Revue de Deus Mondes* titulado *Las Cigüeñas*. Destacaba la renovación moral. La cigüeña de una alegoría, su base era tópica, pues «las gentes atribuyen a las cigüeñas virtudes morales tan respetables como la templanza, la fidelidad y la pureza» (2).

Las nobles aves simbólicas anunciaban la estación de la luz, y decía Posada que en esa fría y tormentosa región del espíritu que se atravesaba en los años 30, las cigüeñas del símil de Vogué permitieron observar la reestimación del hombre interior que permite el renacer espiritual con objeto de restaurar los valores morales hoy en crisis (3).

---

(1) POSADA, A.: *La crisis del Estado*, Madrid, Bermejo editor, 1934, p. 114.

(2) *Ibíd.*, pp. 111-112.

(3) *Ibíd.*, p. 112.

En efecto, Posada señala como el Derecho político que se estudiaba en la cátedra, «se reflejaron, etapa por etapa, legalmente, las preocupaciones y las inquietudes reinantes en cada momento, con los influjos transformadores de biología y de la técnica del Estado, y se aplicaron los métodos y se consideraron o valoraron las doctrinas, acomodando el pensar reflexivo y la labor entera de la cátedra, a las exigencias predominantes en el diario vivir de los Estados» (4).

Considera Posada que su cátedra era de Política y, a veces, de acción, aunque fuera de los partidos. El tiempo vivido, y las preocupaciones del ambiente, le hacían acudir a uno u otro pensador, que condujese a una «sistematización renovada de la teoría del Estado, y la interpretación del régimen político que los Estados contemporáneos» (5), en especial, del régimen constitucional (liberal, democrático, representativo).

Para lograr todo ello, Posada acude a la orientación ética, a su juicio, proveniente de la tradición hispana del Derecho público, que había renacido en Giner. Posada cifra el agotamiento del viejo liberalismo formalista e individualista entre 1905 y 1906, y surge el llamado «nuevo liberalismo» de orientación social en la acción del Estado con contenido económico cultural, a los derechos constitucionales con la formación de los derechos del hombre y del ciudadano (6).

En filosofía jurídica y política, Posada admiraba el excelente prólogo que Alas hiciese de *La Lucha por el Derecho* de Ihering, y que Giner considerase como uno de los mejores trozos de nuestra Filosofía jurídico-política; según Posada en él, Alas plantea ciertos problemas filosófico-políticos de la Restauración, que su juicio, influido por su vivir, se trató de un periodo de depresión. Pero, en el fondo, Alas criticaba desde la barrera, pues no fue nunca un revolucionario, solamente elaboraba una protesta para la acción frente a lo que él, con astucia, denominó como «jobismo», rasgo definitorio del canovismo.

---

(4) *Ibíd.*, p. 6. Hay que acudir a su lección *El Derecho político como espectáculo* (Cincuenta años de cátedra), pronunciada el 2 de octubre de 1933 en Oviedo.

(5) *Ibíd.*, p. 7.

(6) *Ibíd.*, pp. 7-8.

Alas en dos noches, redactaría su estupendo prólogo, y se lo entregó a Posada en Cima de Villa (Asturias), y estaba escrito, «como al correr de la pluma, con su letra menuda, difícil pero limpia, sin el más pequeño tachón, sin una sola añadidura, como había de escribir años más tarde el original de Doña Berta o de La Regenta» (7).

## 2. *El interés que Posada sentía por Ihering*

Posada en una Nota introductoria a *La Lucha por el Derecho* de Ihering nos indicaría cómo surgió la idea de traducir al castellano dicha obra y cómo se reparten las tareas él y Alas en la tertulia de Fornos. El folleto de Ihering procedía de la excelente biblioteca de don Manuel Pedregal; así lo relata Posada: «Alas recogió el folleto, que allí mismo empezó a leer, y se lo llevó. Al día siguiente nos decía Leopoldo: ¿por qué no traduce usted este folleto? Yo le pongo un prólogo. Y ahí toda la historia de este librito, al que tenemos especialísimo afecto: fue el primero en que figuró nuestro modestísimo nombre» (8). Posada considera el prólogo de Alas como obra de pensador y literato. Recuerda con deleite Posada como Giner leía en su clase de Filosofía del Derecho de la Central algún trozo del prólogo de Alas, o de su estudio, tesis doctoral, sobre *El Derecho y la Moralidad*, y no pronunciaba el nombre de su autor, y pícaramente preguntaba de quién podía ser el citado párrafo; los alumnos se disparaban en nombres y nombres de los grandes, a lo cual el maestro espetaba: ¡No, no!, el trozo es de Leopoldo Alas (9). A decir de Posada, el prólogo es una voz genial, de gran artista y soberano pensador, y que se trató de un prólogo actual y que merece ser estudiado, pues es «obra de quién sabe ya la esencia de las cosas y evoca ideas de valor eterno» (10).

Posada tendrá en su retina siempre presente ese arte de probar y, aún en su tosco verbo y difícil expresión tratará de emular a «Clarín»,

---

(7) POSADA, A.: *Fragmentos de mis memorias*, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, Cátedra Aledo, 1983, p. 117.

(8) POSADA, A.: «Nota introductoria» a Rudolph von Ihering, *La Lucha por el Derecho*, Madrid, Cuadernos Civitas, 1ª reimpresión, 1989, p. 18.

(9) *Ibíd.*, p. 18.

(10) *Ibíd.*, p. 19.

Leopoldo Alas. Alas recoge en el prólogo una acerada crítica al maltrecho liberalismo. Así expone: «y existe una íntima relación entre una y otra enfermedad de nuestro espíritu liberal, y por esto, si del mal primero, del formalismo, que se puede decir, ya casi todos hace tiempo están contagiados, no será extraño que la nueva lacería, el positivismo que se llama, o quietismo que podría llamarse, lleguen a padecerla aquellos liberales que no la conocen, por fortuna» (11). Para Alas, un mal engendra otro: la enfermedad escepticismo (jobismo, pues, decía él, tanto agradan los nombres nuevos) por el formalismo que arrastra al concepto de derecho más vulgarizado (12).

Es interesante la concepción que Alas tiene del derecho político; así comenta: «Cierto que en el derecho político se han hecho grandes conquistas, pero ha sido sobre el dominio de la tiranía, del privilegio odioso; se ha derrocado el poder absoluto, en unas partes, por completo, en otras por medio de transacciones de garantías mutuas, para las que se han inventado el sistema monárquico-constitucional que deja subsistente no escasa porción del poder personal arbitrario» (13).

Toda una lección de Derecho constitucional que sentencia en la siguiente nota: «Se dice que un rey constitucional puede poco: el hecho de ser incompatible con una democracia real demuestra lo contrario. La iniciativa que tiene en la elección de ministros responsables, es un poder muy grande, manejado por mano hábil y voluntad poderosa: la inviolabilidad es la sanción de ese poder de iniciativa» (14).

Alas se quejaba de la crisis que existía entre los poderes, quitando la soberanía al pueblo. Así nos dirá con admirable plasticidad: «Lo primero que se le hace al pueblo con su soberanía es ponérsela donde no la vea; como voto, el ciudadano es tan soberano como cualquier otro; pero como hombre, ni siquiera es dueño de sí mismo» (15). Para Alas,

---

(11) LEOPOLDO ALAS «Clarín», «Prólogo» a la traducción española de R. von Ihering, *La Lucha por el Derecho*, *op. cit.*, p. 23.

(12) *Ibíd.*, p. 23.

(13) *Ibíd.*, p. 39.

(14) *Ibíd.*, p. 39 nota 9.

(15) *Ibíd.*, p. 51.

mientras exista centralización política será una quimera la soberanía popular, defendida como el derecho de los individuos a intervenir en la acción del Estado (16).

Acierta Alas al señalar la relación espacio y derecho, de la cual se ha hablado poco; para él, no hay que buscar lo imposible, haciendo que el ciudadano sea ciertamente abstracto, no solamente una abstracción representativa que quede sin defensa la justicia. Alas liga Derecho y Justicia, para él, solamente hay un sentimiento fuerte constante del derecho donde la justicia es una realidad que todo lo llena, y extiende su influencia (17).

### 3. *La crítica posadiana al parlamentarismo español*

El opúsculo Estudio sobre el régimen parlamentario en España de Adolfo Posada fue publicado en 1891, y lo dedica a los señores don Manuel Pedregal y a D. Gumersindo de Azcárate. El libro fue encargado por el propietario de la Revista de España, indicando las corruptelas que iniciaban las instituciones representativas. Sus fuentes para llevar a cabo el estudio fueron: Diario de Sesiones de Cortes y prensa periódica y diaria. Su idea es sociológica, o, por lo menos, tendente a una teoría social; de esta forma se pronuncia Posada, con cierta amargura: «Pues bien declaro que su examen imparcial y sereno, como pude hacerlo, quien represente por lo menos, ni tenía ni espera nada de nuestros politicastros, encontréme con pocas personas que me dejaran por sus dichos y actos la impresión de la sinceridad, del desinterés, de la buena fe y de la independencia política» (18). En Pedregal y en Azcárate encontraría esas virtudes, además de los lazos de cariño entrañable que les une. Estos estudios, en palabras de Posada, fueron escritos bajo la influencia temporal de las primeras Cortes de la Regencia. A su juicio, por la circunstancia gravísima de su extraordinaria duración, se

---

(16) *Ibíd.*, p. 51.

(17) *Ibíd.*, p. 53. Influido por Ihering dirá Alas que «combátase la política y las doctrinas del fatalismo perezoso y enervante, y algo se habrá andado en el camino del renacimiento del Derecho».

(18) POSADA, A.: *Estudios sobre el régimen parlamentario en España*, Madrid, Biblioteca económica filosófica, 1891, pp. V-VI.

pudo observar un Parlamento en el que faltó la adhesión ideal política y, por ello, todo el fondo negro que se esconde o disimula. Las Cortés perecieron de enfermedad aguda y fulminante y no pude estudiar el caso clínico sino a medias. Se constituyó el parlamento actual, y se produjo la crisis del liberalismo español (19). Sobre la crisis del liberalismo dirá Posada que no pronunciará una palabra sobre ella; sin embargo, si que habla del Parlamento, y de él llega a decir que: «El Parlamento parece, me decía yo, una gran mentira. Una gran mentira, conque bajo las formas generalmente suaves y corteses de la educación social corriente, se disimulan las más lamentable sin razones. Una gran mentira que se dice a diario, para distraer al país, para encubrir con la hoja de Parra de las buenas maneras, de las palabras hinchadas por la adulación y por el respeto a las personas, y de las mil argucias y distingos políticos, todo género de perturbaciones jurídicas inmorales» (20).

Posada insiste en que nadie en su sano juicio le podría tildar de exagerado, ni etiquetar como respetuoso con la institución parlamentaria. A su juicio, se trata de una mentira, de una comedia que produce risa, y se pregunta cuál es la legitimación, y lo que sucede es que hasta se justifican los grandes crímenes históricos; y es que la mentira, base del parlamentarismo es en sí mismo mezquina: por sus móviles y por sus efectos. Así expondrá Posada: «La mentira se comete; las elecciones se perpetran para que salga triunfante un Suárez, un Pérez o un López, muy señor de su casa y muy cacique de su pueblo, ya que no cualquier sietemesino imberbe...» (21).

La gente de talento, de pasión política noble, no han de mentir a cada paso y hacer mentir a todo el pueblo, para aprovecharse de las escandalosas arbitrariedades del poder, por un futuro negocio personal, afán de mando, por vanidad parlamentaria, «o, en fin, de la tiranía en el coto redondo de un distrito» (22).

---

(19) Cfr. Sobre la crisis del liberalismo Francisco J. Laporta, *Adolfo Posada: Política y sociología en la crisis del liberalismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974, donde se puede, todavía, encontrar gran información bio-bibliográfica.

(20) POSADA, A.: *Estudios sobre el régimen parlamentario...*, op. cit., p. VIII.

(21) *Ibíd.*, p. IX.

(22) *Ibíd.*, p. IX.

Poco a poco, desaparecen de la política las personas valiosas. En las Cortés ni figuras de la ciencia, del foro o de otras actividades, y quedan los López, los Suárez, o los Pérez, «y la no menos larga serie de títulos aristocráticos, de parientes o amigos de quien puede repartir credenciales de diputado» (23). Es el mundo de lo vulgar, y con lo vulgar, lo insignificante, la docilidad y aumenta el convencionalismo. Las Cortes soberanas en su función, emplean cada vez peor su soberanía. No se discrepa nunca, y si se hace, lo realiza un diputado por su cuenta y razón, para supeditar al ministro a su antojo. Todo en el Parlamento es un acto teatral; se representa una comedia ante el país, tan sólo un espíritu fuerte se atreve, de cuando en cuando, a rascar el velo y arrancar la máscara (24).

¿Cuál es la alternativa que ofrecía Posada? El Parlamento refleja cómo está el país. La modificación de tal o cual artículo reglamentario de las Cámaras podría resultar insuficiente, o que se impida que los ministros asistan a las Cámaras. No se encuentran remedios eficaces; habría que cambiar la mecánica exterior de los poderes; no basta convertir una Monarquía o República parlamentaria en gobierno presidencial. La solución la encuentra Posada en la Sociedad; apartar la vista del Parlamento y buscar en la Sociedad, clases nuevas, de instintos ciegos, pero certeros, «que servirán de reconstituyente a la anodina sociedad gobernante» (25).

La solución posadiana se fundamentan las viejas teorías de Sumner Maine según la cual, «acaso los vicios y corruptelas parlamentarias, no sean, en el fondo, sino lo que de si dan unas clases sociales muy trabajadas, decadentes, desgastadas en el gobierno y en el goce, y quizá hace falta que nuevos bárbaros traigan nuevas energías, savia joven y fuerzas frescas que vengán a robustecer el organismo del Estado del porvenir» (26).

---

(23) *Ibíd.*, p. X.

(24) *Ibíd.*, p. X. Posada señaló que aún abolido el mandato imperativo de los electores, no está el mandato imperativo del capricho ministerial. Cree que con la mentira puede aumentar la desconfianza del elemento neutro. Posada se referirá a Azcárate, y dirá ud. Lo ha dicho: las últimas elecciones no se hicieran, se escribieron, y el Parlamento sancionó lo escrito (p. XII).

(25) *Ibíd.*, p. XIV.

(26) *Ibíd.*, p. XIV.

#### 4. *La interpretación posadiana de Ihering*

La presencia e influjo de Alas harán que Posada traduzca y prologue en 1892 la obra, dividida en dos partes, *La Posesión*, de Ihering. Desde 1883 a 1901, Posada y Alas pasearían por Oviedo-Vetusta, que sufrieron y gozarán al unísono. Era el Oviedo de «Clarín», con envidias, odios, celos hacia él, pues le veían como rival temible, quien parecía ante sus ojos, como ateo o librepensador, aunque no resultaba ni indiferente ni escéptico. Posada lo retratará con una acuarela emocional: «Alas era, por el contrario, un espiritualista, un idealista, un alma profundamente religiosa y en sus horas de devoción, desde esta o aquella tribuna, un místico al que escuchaban, con expresivo entusiasmo, señoras asiduas a tridnos y novenas» (27).

Los paseos de Alas y Posada servirán para la reelaboración de temas, ajustes de las labores de cátedra y los trabajos que ambos, en su expresión, «tenían en el telar» (28).

La obra que traduce y prologa Posada, *La Posesión*, de Ihering es una obra de Derecho Civil con fuertes influencias del Derecho Romano, materia que profesaba Alas desde su cátedra; Posada ya había traducido *La Lucha por el Derecho*, de Ihering, opúsculo más filosófico-jurídico, con el citado prólogo de Alas, y que el mismo realizase una nota introductoria en 1921. Posada reconoce el enorme influjo que produjo en él un Alas en su plenitud (29).

Una pregunta hay que hacerse, ¿por qué eligió Posada otra vez a Ihering? El elemento positivo de solución podrá deberse, además de por su valor intrínseco, aquí Ihering era un alemán de estirpe Patricia, un asturiano para España, «que se manifiesta en un fuerte sentido de la libertad y de la independencia, que va ligado a un deje de dureza y

---

(27) POSADA, A.: *Fragments de mis memorias*, op. cit., p. 189.

(28) *Ibid.*, p. 189.

(29) *Ibid.*, p. 190. Sobre Alas, véase de Adolfo Posada, *Leopoldo Alas «Clarín»*, Imprenta de la Cruz, Oviedo, 1946; también en el sugerente libro de Luís García San Miguel, *El pensamiento de Leopoldo Alas «Clarín»*, Madrid, C.E.C., 1987. Sobre la biografía última de «Clarín» es indispensable el libro de la mujer a Francisco Ayala, Carolyn Richmond, *Leopoldo Alas «Clarín». Treinta relatos*, Madrid, Ed. Espasa Calpe, 1983.

picardía campesinas, que afloran en su existencia burguesa» (30), como indica Erich Wolf. En Ihering destacan su vena patriótica y su sentimiento nacional y su «fondo democrático» y su amor innato por el Derecho. Dirá Wolf que «su actitud política en sentido estricto, que se manifestó en favor de los postulados del liberalismo incipiente, designó idealista... Este aspecto, precisamente, su pensamiento experimentará más tarde profundas modificaciones» (31). Los primeros escritos de Ihering están caracterizados por un positivismo decidido; él seguirá una nueva técnica para la selección de los datos; busca el «espíritu» del sistema jurídico, por encima de la mera exposición y exégesis lógica-constructiva (32).

Como se indicó anteriormente, Posada ya produjo el opúsculo de Ihering, *La Lucha por el Derecho* en 1881, y se trataba de la primera vez que se publicaba algo del jurista alemán en España; en aquellos momentos no se le consideraba tanto a Ihering; Posada, también, trataría de traducir de Ihering, *El Espíritu del Derecho Romano*, pero él no llevó a cabo esa empresa, aunque sí se traduciría al castellano. La versión de la *Posesión* venía a completar *El espíritu del Derecho Romano* (33).

Ihering comprende que para la formación actual del derecho positivo éste debe realizarse en las instituciones jurídicas. Como indicaba él mismo, no se debe permitir que el derecho cristalice en formas fijas e invariables; hay que encontrar un derecho con fórmulas flexibles (como más tarde extendería el jurista-sociólogo francés Charbonnier). Se deben revisar las teorías admitidas y lo hace desde la crítica y la investigación del Derecho Romano formalista. La *Posesión* le serviría de disculpa para criticar la interpretación que hizo Savigny, y aparece una nueva y original interpretación del Derecho Romano.

Posada pasaría revista a las teorías jurídicas de Ihering, sus caracteres, sus ideas generales, sus métodos, sus aplicaciones a la ciencia del

---

(30) ERICH WOLF, *Rudolph von Ihering-Otto von Gierke*. Biografías de los grandes juristas. Madrid, Revista de Derecho Privado, s.f., p. 14.

(31) *Ibid.*, p. 14.

(32) *Ibid.*, p. 15.

(33) POSADA, A.: Ihering, «Prólogo» a Rodolfo von Ihering, *La Posesión*, versión española de Adolfo Posada, 2ª ed. 1926, Madrid, Reus, p. 2.

derecho, «y hasta si es posible la índole particular de su espíritu poético, de verdadero artista, que ve desde muy alto las cuestiones. Todo ello, además, explicará la posición especial que, en el movimiento de la Filosofía del derecho, ocupa nuestro autor» (34).

Posada pasa revista a la biografía de Ihering en forma sucinta (35). Ihering nace en 1818 en Aurich, antiguo reino de Hannover, y fallece en 1892; en 1872 aceptó una cátedra en la Universidad de Gotinga, donde acuden todos aquellos que se querían orientar hacia la Filosofía del Derecho. Le ofrecieron cátedras en las grandes universidades alemanas (Berlín, Leipzig o Heidelberg), pero no se sintió seducido por el canto de sirenas. Posada dirá, con razón que dos obras opuestas, *El espíritu del derecho romano* y *El fin del derecho* son verdaderos tratados de Filosofía del derecho; en opinión de Posada ambas obras se complementan y dan nacimiento a una gran concepción jurídica.

Posada admira en Ihering al jurista con alma de literato, verdadero artista del derecho; sería como Alas, donde «el derecho se ofrece a su espíritu con un aspecto poético» (36). Además, Ihering extrae de los textos muertos, el espíritu fuera de razonamientos lógicos, ásperos, secos, sin alma, sin sangre. Todo ello lleva a que Ihering vea al derecho como un todo orgánico, que se modifica según el medio y que cambia con las necesidades fundamentales de la vida. En opinión de Posada, la cualidad poética que muestra Ihering es crucial, en su visión del derecho. Se trataba de vencer un exceso de formalismo jurídico, contra la lógica excesiva en el razonamiento teórico de los jurisconsultos, y en la concreción de las instituciones. Posada, por dos motivos hace recaer en Ihering el peso de lo orgánico: 1º, Ihering es un romanista, que rompe con el criterio formalista y defiende un método realista del derecho. 2º, Ihering otorga gran importancia al aspecto social del derecho, y no entra directamente en el elemento interno del derecho, que excluye del mismo y define como característico de la moral. Para Ihering, «el derecho es siempre función y fenómenos sociales, que encuentran su encarnación viva en el Estado» (37).

---

(34) *Ibíd.*, p. 4.

(35) *Ibíd.*, pp. 5-6. Más información en la obra de Erich Wolf sobre Ihering ya citada.

(36) *Ibíd.*, p. 10.

(37) *Ibíd.*, pp. 13-14.

Ihering se separa de Kant para quien el derecho es mera relación exterior, social, para hacer posible la coexistencia de las libertades mediante el empleo de la coacción; para Ihering el derecho debe tener un contenido que es el estímulo por el cual se produce el derecho. Ihering aboga por dar un elemento sustancial, que sería utilidad, un provecho, y otro formal, es la protección, la garantía. Así los derechos son los intereses jurídicamente protegidos, en inolvidable fórmula (38).

En opinión de Posada, Ihering se apoya en Krause, Ahrens y Röder, cuando ve lo esencial del fin en el derecho. Su idea es de gran intuición, así como el contenido necesario del Derecho: «el bien, y de las condiciones en virtud de las cuales este bien determina por sí mismo la obligación» (39).

Para el segundo Ihering, lo importante es la paz social, que se lleva a cabo mediante la coacción exterior por la fuerza que dispone el Estado. El fundamento esencial de esas garantías lo funda del respeto profundo a los fines humanos. Así Posada puede entroncar la concepción jurídica de Ihering con el Alas de El derecho y la moralidad, Giner, con su Curso de Filosofía del Derecho, o con Krause o Röder. Para Ihering no se puede prescindir en el derecho, para que no sea un mecanismo indiferente y ciego, de adaptación de medios o fines por la fuerza, por la coacción que el Estado ejerce, de la idea de la cualidad del fin y de la idea de la obligación. Este es el fallo de los formalismos lógicos, la cristalización y acartonamiento de los juristas que Ihering condena (40).

Posada, con acierto, critica el concepto de derecho que manejaba Ihering, pues se fijaba en exceso de un orden de provecho, de utilidad, de interés, por lo que es lo mismo de egoísmo, frente un orden de la negación, desinterés, de sacrificio. Todo ello nos lleva más bien al mundo orgánico, al animal. El derecho, según Ihering, «para ser cumplido, depende más del ser de la obligación que del de la exigencia, el cual al exigirlo puede cumplir un deber (lucha por el derecho), sólo

---

(38) *Ibíd.*, p. 14.

(39) *Ibíd.*, p. 15.

(40) *Ibíd.*, p. 16.

infundiendo esta idea repito, se puede levantar en las sociedades el espíritu jurídico, harto caído y frío» (41).

En el sistema de Posada, el derecho pide un ideal más alto, más evidente; «pide, sobre todo, una plena posesión de sí; un alma templada, según predica Tolstói, en la gran virtud de la abnegación que prescribe el cristianismo» (42).

En opinión de Posada, si la vida jurídica fuese una lucha por el derecho dominaría el comercio vulgar, la disputa entre leguleyos y sofistas, «capa con que se cubren a nombre de asistencia social y de superiores necesidades de orden... Las más bajas abiertas pasiones, el egoísmo marginal y cruel. ¡Bienaventurados los que sufren persecuciones de la justicia!...» (43).

Ihering, en el Tomo segundo de *El fin en el derecho*, trata de evitar que el derecho sea un mero mecanismo de fuerzas ciegas, y la sociedad sometida sólo el poder coactivo: Ihering señala la motivación interna por la que el hombre sigue el bien y respeta el derecho; pero la lástima es que esa indagación sale de la esfera en que está contenido el derecho y cae de lleno dentro de la moral. El amor y el sentimiento del deber son pura moralidad, aunque, señala, que sin ella carece de base firme y el derecho no es posible. Ihering tiene un concepto de la moral, como del derecho, tendentes a realizar la vida social, mediante la relaciones de paz, respeto y mutuo auxilio. La diferencia radica en que el derecho es norma coactiva, que es difícil que cumpla esos fines. Ihering rectifica a la escuela histórica que capitaneó Savigny, y a apartarse de la concepción kantiana, y lo hace con ayuda de Leibniz, del krausismo, Ahréns, Röder, y aún de un tal Stahl, para conseguir una base ética del derecho.

Pero es más, Ihering, aún jurista elabora «una sociología, con una concepción social del derecho y por la aplicación de un método realista

---

(41) *Ibid.*, p. 18.

(42) *Ibid.*, p. 18. vid *Tolstói educador* por Charles Baudouin, con textos y documentos inéditos, comunicados por Paul Biroukov, Colección del Instituto Internacional de Educación, Ediciones de «La Lectura», Ginebra, s.f.

(43) *Ibid.*, p. 19.

al estudio de las condiciones en que el mismo se produce socialmente, introduce en la Filosofía del derecho los elementos necesarios para darle una base sociológica, y por otra parte prepara el terreno para que la Sociología comprenda todo el valor que los fenómenos jurídicos tienen en la estructura y vida del organismo social» (44).

Posada atisbó la utilidad de la obra de Ihering en la concepción sociológica del Estado, y al organismo en la sociología, que salvo Schäffle no se tenían cuenta en los órdenes moral y jurídico (45). Sobre la influencia de Schäffle en Posada volveremos al finalizar este ensayo. Posada insistiría que Ihering no queda atrapado por el dogmatismo romanista o la crítica cerrada del texto legal; él vela por el misterio de la realidad, y como filósofo del derecho realizó una crítica del derecho romano. El derecho es una relación real, y Ihering en su *El espíritu del derecho romano*, tomo I quiere desentrañar, «el movimiento íntimo de la marcha del derecho» (46).

Por su vocación filosófica, Ihering deja sus obras sin terminar pues eran irrealizables, y allí radica, según Posada, su virtud, pues «no sabía abordar un asunto sin ampliar inmediatamente su acción» (47). De lo histórico, lo jurídico, etc. se iba a lo filosófico, lo general. Para Posada el nexo de unión de la obra de Ihering es la idea del fin, que es quien aporta explicación unitaria, casi metafísica de la realidad de Derecho. En la obra con tal nombre, desarrolla lo que el mismo llama una Teología del orden moral en la vida, el sistema filosófico-jurídico de Ihering se disuelve en un hedonismo que es similar al de Bentham con su idea de utilidad, pues la obra del hombre como toda obra endereza a un fin y es llevado a un fin fisiológico y psicológico, de un apetito no satisfecho y que quiere satisfacerse y verse cumplido (48).

---

(44) *Ibid.*, p. 22.

(45) *Ibid.*, p. 23. Toda una exposición sistemática del pensamiento de Ihering puede consultarse en José María Rodríguez Paniagua, *Historia del pensamiento jurídico II. Siglos XIX y XX*, Madrid, Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho Universidad Complutense, Madrid, 1988. Capítulo 30 Rudolph von Ihering.

(46) Posada, A.: «Estudio preliminar» a Rodolfo von Ihering, *Prehistoria de los Indoeuropeos*, Madrid, Victoriano Suárez, 1896, pp. IX-X.

(47) *Ibid.*, p. XI.

(48) *Ibid.*, p. XIV.

El Derecho para Ihering no es idea, sentimiento o acusación pura, sino necesidad, que exigen las necesidades de la vida práctica. Para Ihering el Derecho empezó por ser fuerza al servicio de los intereses y de la suprema salvación del todo social (49). El fin del derecho es mantener una protección coactiva para mantener el orden como un todo. Así nos indica Posada: «La idea de la coacción, es el primer albor del derecho, viene así a completar la obra de la armonía espontánea, pero por si sola insostenible, de los egoísmos» (50).

Como sostiene Posada con agudeza, para Ihering, y este es el punto más débil de su filosofía, de la consideración del contenido del Derecho se eleva a la concepción del Estado. El Derecho al complicarse pasa al orden de los intereses jurídicamente protegidos, y el encargado de establecer y mantener ese orden, es el Estado. Pero él va más allá, para alcanzar el valor ético de su filosofía: el Derecho es la fuerza, y continuará siéndolo, pero no la fuerza bruta. Pero «si en un principio, en ciertos momentos de evolución jurídica, el Derecho es expresión del poder del que puede –minoría o mayoría–, al cabo el derecho se va complicando hasta tener vida propia, vida respetable y respetada por si misma, como sistema normal de las leyes de un pueblo a las cuales el Estado mismo se somete como a principios supremos imperativos. Sólo entonces, es decir, cuando el Derecho impone al Estado el fin del Derecho, o sea la seguridad efectiva de los intereses jurídicamente protegidos, se podrá realizar plenamente» (51).

Ihering práctica un método realista, y atacaría al método krausista y su escuela, aunque Posada, a pie forzado, tratase de atisbar una posible relación entre ambas formas de pensar la ciencia jurídica, como se vio más arriba.

## II. EL ESTUDIO PRELIMINAR AL ESTADO DE WOODROW WILSON

Y el libro *El Estado* de Wilson, según algún comentarista su única obra científica, fue publicado en 1904 y 1922, y Posada lo prólogo en

---

(49) *Ibíd.*, p. XVIII.

(50) *Ibíd.*, p. XVIII.

(51) *Ibíd.*, pp. IXX-XX.

ambas ocasiones; mas el prólogo, su estudio preliminar varía, pues las circunstancias cambiarán; esto explica Posada en su «La nueva orientación del Derecho político»: «De corregirlo, para expresar en el mis opiniones y puntos de vistas de hoy, sería preciso rehacerlo por completo» (52). Posada escribió el estudio al libro de Duguit en 1909 y cuando se reedita ha pasado la I Guerra Mundial y se han producido hondas crisis en la ideología política. Esto, se verá, le sucedió a Posada lo largo de su vida y de sus elecciones intelectuales.

Posada con motivo del libro *El Estado de Wilson*, se ocupa del Estado y su crisis en relación con las ideas y creencias políticas en los Estados Unidos, pero teniendo un cuenta el influjo de las tierras europeas. Posada se asía en Merriam y su libro, *A History of American political theories*; según el citado autor, la política teórica y práctica, se había reformado. Los *founding fathers* ya no eran la última palabra; se buscan métodos más científicos, sistemáticos y se logra con ayuda de nuevas ciencias como la psicología, la sociología, etcétera. Falta ver el pensamiento americano donde la teoría, domina la acción, la práctica, más que la reflexión, la filosofía, lo cual devalúa la teoría política anglosajona. Sin embargo han existido grandes pensadores políticos en Inglaterra como Locke o Burke, o antes Hobbes, el menos inglés de los pensadores ingleses. A juicio de Merriam falta por realizar una teoría política típicamente americana (53). Merriam cree que los representantes mas señeros de la nueva escuela eran Th. Wolsey con su *Political Science* (1877), y John W. Burgess con su *Political Science and comparative constitutional Law* (1890), más otros que ayudaron a la acción que trastocan la tradición política americana, añadiendo el elemento doctrinal y la especulación ideal; así Lowell, Goodnow, Willoughby, etcétera. Estos autores rechazan las ideas individualistas de la teoría política de la escuela de «derecho natural». No creen en el contrato social, ni en el pactismo, por manifestarlo, como insostenible, pues el Estado es un devenir histórico, instintivo, y los derechos provienen de

---

(52) POSADA, A.: «La nueva orientación del Derecho político», en León Duguit, *La Transformación del Estado*, Madrid, Librería Beltrán, 2 ed., 1926, p. 207, nota 1.

(53) *Ibid.*, p. 211. Sobre el pensamiento inglés y americano es de interés el libro del sociólogo Lewis A. Coser, *Hombres de ideas. El punto de vista de un sociólogo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

la ley; también se transforma la nación clásica de las funciones o misión del Estado. Burgess, Willoughby y Wilson creen que la misión del Estado es favorecer a los intereses de la comunidad, progreso material y espiritual; para Posada los escritores políticos americanos no observan la compleja e intensa crisis del Estado, ya Merriam se percató de ello. La crisis del Estado, no muestra crisis de una nación, sino que afecta a su idea y a su hecho (54).

Con razón Posada considera que Duguit es muy superior a Wilson en su análisis del Estado, pues es un trabajo crítico y constructivo, que pretende una nueva orientación. Para Posada el Estado siempre sería proceso de cristalización, y no se concreta jamás, así cada análisis dependería del momento en que se realiza; siempre habría que readaptar su estructura, funciones, etcétera, en cualquier realidad presente (55).

Posada lucha contra el doctrinarismo y el formalismo abstracto, que lleva una política mecánica y verbalista, que se plasmaba en el liberalismo imperante, que ya había denunciado Giner en «La política antigua la política nueva» (56). En la renovación de métodos supuso un revulsivo la filosofía, la sociología y el historicismo, también coadyuvaron a la reinterpretación del fenómeno político. Los partidos liberales, descompuestos por las nuevas condiciones de la vida nacional (económica y ética), atacados por el socialismo organizado. Los liberales se han transformado en partidos de programa social, o fundiéndose en partidos conservadores, con acción social, aunque esencialmente burguesa, como mera tutela protectora, o buscan la coincidencia y alianza con el socialismo reformista (57).

El 1918, Posada comentaría el libro de Follet, *The New State*, el nuevo Estado, que se trató de una obra muy bien acogida por la crítica por el público en general; para él con ese estudio se estaba invitando a estudiar y meditar el «problema de los problemas», el problema del «Estado», que pretende serlo «todos» y «que amenaza con dominar la

---

(54) *Ibíd.*, p. 217.

(55) *Ibíd.*, p. 222.

(56) GINER, F.: *Estudios jurídicos y políticos*, Madrid, 1875 en tomo V de O. C., 1921.

(57) POSADA, A.: «La nueva orientación del Derecho político», *op. cit.*, p. 232.

vida entera del hombre, o movimientos a veces de carácter compulsivo y agresivo, que pudieran parecer obra del temor a los efectos de la «crisis» profunda que a todas luces parece» (58). La nueva idea del Estado de Follet pretende que el Estado sea un sentimiento, un impulso de «adentro» frente al Estado de los años veinte que había «mecanizado» al estado. Posada apela al organismo para evitar la violencia, y constituir un régimen jurídico, un orden ético que sea expresión orgánica de la vida individual y colectiva, en íntima armonía con su maestro Giner (59).

Su idea se desenvuelve en un corporativismo psicologista que reacciona frente al Estado cesarista napoleónico que criticase Jacob Burckhardt, pero, también, contra «el Estado seudodemocrático de ficción igualitaria y seudorepresentativo de realidad oligárquica, v. gr., bajo la tiranía de los partidos, y que constituye hoy, quizá, el más serio obstáculo para una nueva renovación política, obra ésta de la espontánea intensificación de la vida de «grupo», o de los grupos organizados, las colectividades, sea de base territorial o local, sea de contextura espiritual, económica, profesional, religiosa, pedagógica, estética, etc.» (60). Su idea deriva hacia él «selfgovernment», que, a su juicio, se trata del aspecto capital y saliente de la política como sociología; hecho este, que a juicio de Posada, desconocieron las clases gobernantes en los años diez y veinte del siglo pasado (61).

Para Follet se pasó de un «régimen» del Estado al de los «grupos», y ello resultaba incompatible. Se reacciona frente al Estado, Follet señala algunas; por ejemplo inclinación del pensamiento político hacia él «pluralismo»; tendencia antiintelectualista; avance de la doctrina jurídica de la personalidad real de las colectividades etcétera. Pero, ¿el estado se encuentra en proceso de desaparición? Posada opinaba que no era una crisis del Estado del liberalismo abstracto y del constitucionalismo formalista que impone al individuo una nueva concepción de la «ciudadanía» (62).

---

(58) POSADA, A.: *Hacia un nuevo derecho político. Reflexiones y comentarios*, Madrid, Páez, 1931, p. 90.

(59) *Ibíd.*, pp. 92-93.

(60) *Ibíd.*, pp. 94-95.

(61) *Ibíd.*, p. 95.

(62) *Ibíd.*, p. 97.

Posada abanderó un organicismo social y psicológico, ante los que, siguiendo a Follet, la ciudadanía debía definirse; se sabe desde Aristóteles que el Estado «legítimo», el de las formas «puras», es, esencialmente, orden jurídico. Posada arremete contra el pluralismo, pues cree que el grupo, la colectividad, es la unidad de la política; la solución para el Estado, que propone Posada, es concebir la política como ciencia ética, y, como arte, arte de los moralistas, que sigue a Krause y Giner (63).

Se producen situaciones en que la historia de un libro, tal como se tradujo, no cobran importancia; en este caso, como vimos, sí, pues surgen del envío que el sociólogo y polígrafo, Sales y Ferré hiciera a Posada, observando la conveniencia de traducirlo. Posada observó en el tratado de Wilson un contenido guía, pero es más era de un experto constructor y expositor habilísimo, fondo y formas aunados. Síntesis y exactitud del concepto, unido a la claridad. Pero lo que destacaba mayormente era la forma de interpretar la realidad misma a comienzos del siglo XX; en el decir de Posada era un libro «tipo» de política para el político contemporáneo que gustase de la lectura. Valía pues para el político práctico, sin tratarse de la obra de un especialista en Teoría del Estado, como para el estudiante. El estudio preliminar que realiza Posada en 1904 trata de situar las tendencias políticas americanas en ese libro realista y práctico, y los problemas de la filosofía política relativos a la crisis del Estado; pero en 1922 cuando se reedita el libro de Wilson, éste ya es un hombre de acción que pretende cambiar el régimen tradicional de Estados Unidos, donde interviene la crisis mayor de la historia del siglo XX. Publicar de nuevo *El Estado de Wilson* era cuestión de oportunidad, y el mismo Wilson admitió su segunda salida (64).

Un problema que se planteó desde 1880 fue el de los llamados Derechos individuales, naturales, políticos y mixtos; Posada entiende que se deben entender como libertades formales o las prerrogativas del individuo anteriores al Estado, en armonía con la igualdad abstracta que

(63) *Ibid.*, pp. 102-103.

(64) WILSON, W.: *El Estado* con «Estudio preliminar» de Adolfo Posada, Madrid, Victoriano Suárez, 1922, p. X. Además el libro de Wilson estaba agotado, y en 1922 era de especial valor como documento. Haley dijo que era «la única obra científica que ha escrito Wilson».

hablaba Rousseau, no como mera condición de la personalidad humana o presupuesto de ésta; también para Posada esos derechos individuales se han esgrimido como armas ofensivas y defensivas del individuo en lucha con el Gobierno del Estado. Posada siguiendo tanto a Giner como a Fernando de los Ríos es antibelicista y muestra pavor ante los movimientos de masas en su acción; al fin y al cabo la polémica se reduce a razonar la medida de la mayor o menor libertad del individuo o ciudadano (libertad exterior, formal) que ha de hacerse compatible con el orden; según Posada esto significa para la concepción conservadora y liberal, «un conjunto de limitaciones preventivas y represivas de los derechos individuales mismos» (65).

### III. DUGUIT ANTE LA TRANSFORMACIÓN DEL DERECHO PÚBLICO Y DEL ESTADO

A Posada le toca vivir un Estado en crisis, o mejor dicho en transformación, por ello, recurre a pensadores que tratan de dar solución a dichos avatares. Duguit es un realista, que ve en el servicio público la solución a todos los males del Estado, lo cual le resulta a Posada muy del estilo corporativista que propugnaba Giner y antes con Krause, y su idea del Estado de Derecho (66). A Posada le parece sugerente la doctrina de Duguit, según la cual se descompone o desintegra la estructura unificada del Estado, con la descentralización, el federalismo y el sindicalismo, pero la vez pueden integrar en una armónica composición más coherente y viva, aunque contradigan a la noción de soberanía roussoniana y a la ideología de la Revolución Francesa que se plasmó en las Constituciones de 1789, 1791 y 1793; todo ello era herencia de la

---

(65) POSADA, A.: *La crisis del Estado*, op. cit., p. 22. Cfr. Del mismo el «Estudio preliminar» a Georg Jellinek, *La declaración de derechos del Hombre y del Ciudadano*, Madrid, Victoriano Suárez, 1908.

(66) Vid el colectivo, *Reivindicaciones de Krause*, Fundación Friedrich Ebert –Instituto Fe y Secularización– Instituto Alemán de Cultura, 1982, en especial, «La Filosofía del Derecho de K. Ch. F. Krause» por el Dr. P. Landau. En el estado, organizado racionalmente, colaboraban todas las personas jurídicas, y a esta forma de Estado la llamaría Krause «constitución de comunidad». Para él, la organización del Estado debe tender a la separación de poderes. Se trataba a de una forma ideal de Estado, pero que no se realizaba en Europa; fijo sus ojos en Estado Unidos de América donde atisbó referencias positivas, p. 84.

concepción monárquica del antiguo régimen, y de las aspiraciones unificadoras de las Nacionalidades (67).

En el sentido posadiano, el derecho público moderno descansaba en una concepción realista y socialista; pero, también ética, jurídica y sociológica, por su sentido social, en dos relaciones por la preocupación del interés social y de la tutela social, en cuanto se adapta nuevo derecho (68).

Posada critica a Duguit su método y su posición filosófica general, o como indica Posada, de perspectiva. Su método es histórico-realista, de pura interpretación, en el que se prescinde de sus propias ideas. Duguit con su método no puede explicar el porqué de esa continuidad, sino que se limita a elaborar conceptos generales; allí sitúa el que fuera decano de la Facultad de Derecho de Madrid su crítica: «es decir, que no basta quizá el puro realismo próximo para interpretar las tendencias íntimas que en la realidad se ofrecen, sino que es indispensable completar los datos empíricos, con vistas o ideas de valor universal, y en una perspectiva que recoja lo posible todos los antecedentes» (69).

El problema surge como un derrumbamiento de la concepción del poder público como poder de mando o como el derecho de mandar y de ser obedecido; se pasó del Rey a la Nación, pero no se modificaron las estructuras; la tradición en la que se apoyaba la monarquía era la romana. El nuevo Estado que percibía Duguit y que comenta Posada es un régimen de derecho objetivo, basado en el Derecho, sin sujeto de derecho «en un Estado sin soberanía, aunque con poder, constituido por un grupo de hombres que detentasen ese poder porque tienen una fuerza» (70).

---

(67) POSADA, A.: «Estudio preliminar» a León Duguit, *Las transformaciones del Derecho Público*, Madrid, Francisco Beltrán, 2ª ed., 1926, pp. 20-21.

(68) *Ibíd.*, p. 21.

(69) *Ibíd.*, p. 23.

(70) *Ibíd.*, p. 24. Toda esa polémica del paso de un régimen monárquico al parlamentarismo sin modificación de instituciones y en base posadiana lo despolvó con cierto gusto, el profesor (hoy en día, magistrado del Tribunal Constitucional), Manuel Aragón, en *Constitución y Democracia*, Madrid, Tecnos, 1989.

El poder del gobernante debe tener una función social. El Estado debe emplear a los que tienen poder para crear y asegurar el servicio público, e impone la solidaridad social en la relaciones de unos con otros. Posada se plantea dos preguntas: una, se trata de resolver el problema del realismo y dos, como considerar la realidad social misma. Sea quien sea el depositario de la soberanía: rey, nación, propietario del poder, la soberanía es «el distintivo del Estado y en cuanto ésta es la comunidad misma capaz de realizar por sí una vida de derecho, según su propio ideal ético» (71).

Una noción clave en el pensamiento de Duguit fue el servicio público, al que dotó de una excesiva amplitud, pues, para él, se trata de cualquier actividad que sea indispensable para que se realice y desenvuelva la interdependencia social. El servicio público no surge, aparentemente, de una imposición de los gobernados a los que detentan el poder, el Estado, sino como una exigencia del sentir colectivo, que convierte este servicio en función social, que es una expresión reducida e intensificada de las aspiraciones de la comunidad. Todo ello se vio tras la I Guerra Mundial en el que lucharon el Estado-imperio y el Estado-autónomo. Una soberanía, como poder de dominación, y una soberanía, como poder de dirección, de autogobierno sobre bases éticas (72).

#### IV. LA INTERPRETACIÓN QUE ADOLFO G. POSADA REALIZA DE MARTÍNEZ MARINA. UN PERIODO DE SU BIOGRAFÍA INTELECTUAL

En 1933, Adolfo Posada, prologaría una obra decisiva de Martínez Marina, que en aquel momento permanecía inédita, *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación*, con motivo del centenario de la muerte de este, acaecida el 25 de julio de 1933. Este prólogo se publicaría, pulcramente, en forma de separata en las ediciones de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1934, antes se había publicado en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

---

(71) *Ibíd.*, p. 28. Se trata de la teoría de la soberanía nacional opuesta a la de la teoría monárquica. Se reconoce a la colectividad como sujeto del poder; se observa al Estado íntegramente.

(72) *Ibíd.*, p. 37.

Posada recuerda las interpretaciones anteriores a la suya, de mayor predicamento, en relación a Marina.

En opinión de Posada, Marina era un trabajador infatigable y austero, hombre de archivo y hombre de acción (73). Para la aguda visión de Posada no se había valorado el influjo de Marina cuyo personaje fue valeroso y su obra excepcional. El ínclito Posada dice que recuerda pocos que se dedicaron estudiar la vida y obra de Marina; destaca a José de Soto, con su «Nota biográfica y necrológica del doctor don Francisco Martínez Marina», y a Ruiz Benítez de Lugo en *Jurisconsultos españoles*. *Biografías de los ex Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo XX*, publicación de la Academia de Jurisprudencia de Madrid, Madrid, 1914, tomo III, así como el interés que muestran por él los más destacados historiadores del Derecho en sus manuales, cursos y tratados, así Eduardo de Hinojosa, Rafael Ureña, Galo Sánchez y Román Riaza, sin olvidar al insigne Marcelino Menéndez Pelayo; pero hasta aquí se había producido una visión de Marina, que Posada se aviene a destronar, y es que para él los «integristas», algunos al menos, le consideraban, «no sé si un hereje, pero desde luego avanzado y liberalote» (74).

La visión posadiana es idílica; observa a Marina como un personaje que está situado dentro de la fe de los ideales del liberalismo político, junto al pasado glorioso de nuestra historia, en un mundo agitado (75).

### 1. *Marina, un liberal aferrado a las tradiciones*

¿Por qué entiende Posada que Marina es un liberal que no se olvida de las tradiciones?

Posada en los años veinte avanza su teoría del superliberalismo, que matiza con el seguimiento de la II República, y con el establecimiento

---

(73) POSADA, A.: *Don Francisco Martínez Marina*. Celebración del centenario de su muerte, por la Academia de la Historia, Madrid, Tipografía de Archivos, Olózaga, 1934, p. 7.

(74) *Ibíd.*, p. 9.

(75) *Ibíd.*, p. 9. Su lugar histórico es el reinado de Fernando VII y su decadencia, con la lucha fratricida en España.

de la Constitución de 9 de diciembre de 1931. Sus dos libros claves en su formación serían: *Hace un nuevo Derecho Político* (1931), y *Crisis del Estado* (1934). Su fundamentación es similar a la que atribuye a Marina en la crisis del liberalismo; dirá Posada, que entre comillas le tildan de «liberalote», cuando en realidad, su visión corporativista dejaba algunos lunares en su pensamiento. En los años treinta él observa cómo hay que amoldar la teoría jurídico-social del Estado de base ética, sobre la cual indica debe asentar su nuevo derecho político, ojo, no dice derecho constitucional, como años más tarde distinguía su discípulo predilecto y sustituto en la silla profesoral, Nicolás Pérez Serrano. A Posada, su krausismo le impide una visión completa y certera de su materia. Esta falta de distinción entre derecho político y derecho constitucional, se palpa en su obra, como la siguiente generación: «con perfecta razón decía en ocasión solemne en las Cortes españolas don Nicolás Salmerón, que los llamados derechos individuales debieran denominarse derechos de la personalidad, y ahora añadiremos de la personalidad física (individuales) y colectiva (social)» (76).

En el fondo, Posada es un crítico de la concepción puramente realista, y todo ello, con la visión ginerista del factor teleológico en la condición del Derecho y de la Política, que constituye la ciencia jurídica de la persona social, en expresión de Giner, en una base ética, de fluído ético; para Posada del realismo jurídico-político solamente puede confluír en el bolchevismo, o en el fascismo, aun cuando éste aludía al arraigo ético del Estado, como indicaba el propio Mussolini. En opinión de Posada, el liberalismo debía ser un liberalismo social más incurre en serias contradicciones cuando habla que la acción es la negación de toda filosofía, ¿cómo puede entonces Posada explicar el pasado, y, menos aún el devenir? En efecto, Posada como Marina prefiere vivir en la torre de marfil, olvida la parte técnica, que aún no siendo la de mayor importancia, sí es, la que establece importantes relaciones económicas, y aunque valora, no quiere reconocer que el Derecho es lucha, como bien indicó Ihering, y no solamente su concepción de la posesión. Posada acude, como otros coetáneos, a Stammler que indica que «la génesis del Derecho en la conciencia social es problema capital en el Derecho político» (77).

---

(76) POSADA, A.: *La crisis del Estado*, *op. cit.*, p. 54.

(77) *Ibíd.*, p. 68. También acudirá al fluído ético y a la esencia historicista del espíritu del pueblo como formación del Derecho y del Estado.

## 2. *El fluido ético de Posada*

En el telar posadiano, el tema del fluido ético no puede dejarse al albur de cualquiera; él mismo lo deja en una nebulosa, pues si lo fija ya no tendría sentido, dependería del momento y de las condiciones en las que ésta se desenvuelva. Así concluye: «Pero fluido ético, efluvio característico de la conciencia humana, animador de la relaciones jurídicas, no puede producirse o desprenderse y funcionar como motor o impulsor de la vida del Derecho, sino en la atmósfera oxigenada de la libertad; ni puede imaginarse la síntesis dinámica, de dinamismo creador de la solidaridad social y del poder de la opinión, sino en la misma atmósfera de libertad» (78).

A fin de cuentas, como nos indica Posada, en el derecho político, casi todo lo externo son modas, sólo el núcleo más poderoso, la soberanía, persiste. Desde 1931, Posada es un catedrático jubilado, aun sintiéndose joven para continuar con sus enseñanzas; así se designa por el claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Central como Decano en funciones y se crea el Instituto «González Posada» de Derecho público, al que Posada donaría la mayor parte de los fondos de su biblioteca, con la cual sigue, en cierta medida, ligado a la enseñanza. Como narra Laporta, «los años de la República transcurrirán para él en el medio ambiente en el que había vivido la mayor parte de su vida, pero la agitación estudiantil, tan «descompuesta», en su opinión, tampoco cambiará sus últimos años de profesor universitario. Jamás entenderá, y así lo declara explícitamente, la inquietud de sus alumnos en la República» (79).

Políticamente asesora, eventualmente, a don Niceto Alcalá Zamora, y a otros significados políticos, emitiendo dictámenes interpretativos de la Constitución de 1931 (así el dictamen de 1933 sobre la ley de Congregaciones religiosas, que provoca sucesivas crisis ministeriales) (80). En este período, Posada se siente como Marina poco antes del advenimiento de

---

(78) *Ibíd.*, p. 69.

(79) LAPORTA, F. J.: *Adolfo Posada, op. cit.*, p. 83.

(80) *Ibíd.*, p. 83.

Fernando VII, cuando declara que se trataba de una época poco favorable a las luces, y por tanto, tiempo desapacible y destemplado (81).

Posada alaba de Marina su carácter reposado y silente; así dirá, «el silencio era su idioma y monosílabos formaban su elocuencia... Habló poco y no se duda que sabe mucho» (82). Parece como si Posada se retratara en las pinceladas de uno de los discípulos más señeros, Francisco Ayala, quien dijo que producía, con gran razón, en el auditorio una sensación de nebulosa impenetrabilidad (83).

En sus Fragmentos de Mis memorias, Posada dejará constancia de ese carácter de picachos brumosos, que solamente de vez en cuando dejan ver el litoral (y no me refiero a la conocida frase que otro ilustre catedrático de Derecho político, Torcuato Fernández Miranda, dedicase a Francisco Franco en momentos finales del régimen).

### 3. *Posada y su identificación con Marina*

Marina es un moderno historiador del Derecho, pero, también, un especialista en Derecho político español moderno, como tuvo la osadía de contemplarlo, Marcelino Menéndez Pelayo. En opinión de Posada, el amor a lo «novedoso», o lo que en aquel momento resultaba como tal, le hace ser objeto de un fácil «progresismo»; mas Marina ve la solución en el arraigo tradicional del régimen nuevo que trata de recomponer el proceso histórico del régimen interrumpido por el absolutismo de Austrias y Borbones (84).

Como indicó Menéndez Pelayo, Posada se siente cercano a Marina que unos «le tachaban de hereje y janseista cuando él solamente iba a buscar en los teólogos y canonistas del siglo XVI, en Domingo de Soto y en Melchor Cano, en Vázquez y en Suárez, el fundamento y justificación de sus teorías del Derecho público» (85).

---

(81) Posada, A.: *Martínez Marina, op. cit.*, p. 18.

(82) *Ibíd.*, p. 19.

(83) Cfr. FRANCISCO AYALA, *Recuerdos y olvidos*, Madrid, Alianza Tres, 1991.

(84) Posada, A.: *Martínez Marina*, pp. 28-29.

(85) *Ibíd.*, p. 29.

Posada opinaba que Marina luchó contra esos teólogos mal aconsejados, y con ello, se vuelve a sentir identificado, y esos intentos, a su juicio, no son del todo quiméricos, y aunque así lo fueran, serían sugerencias dignas de tenerse en cuenta. Como expone Posada, «declaro que a mi juicio me ha servido de inspiración y aún de guía, en algún modestísimo ensayo realizado en la enseñanza del Derecho político, y en los intentos de sistematización de una Teoría del Estado, al señalar razonadas coincidencias fundamentales entre algunos conceptos capitales de la sociología jurídica y política moderna, y las ideas de nuestros grandes teólogos moralistas a que Martínez Marina repetidamente acude para defender sus posiciones «avanzadas» (86).

Para Posada existen relaciones entre la noción de soberanía que elabora Suárez y la del Contrato Social, así como la idea de cuerpo místico suareciano con la idea de la persona social (Estado) de Giner (87).

#### 4. *La interpretación que Tomás y Valiente realiza de Marina*

Tal vez la visión más desarrollada de Marina como historiador del derecho nos la ofrezca Francisco Tomás y Valiente (88), donde late las influencias posadianas. Sobre esta interpretación nos informa Bartolomé Clavero (89). Tomás y Valiente, a través de Marina, se queja del «presentismo», concepto que Tomás y Valiente acuña; para él en el historiador, él «presentismo» puede ser un pecado metodológico funesto. Tomás y Valiente califica a Marina de político liberal moderado, siguiendo en ello Posada, y considerándolo como el fundador de la Historia del Derecho en España. Así dirá que, «su ideología liberal-moderada, su preparación técnica, su procedencia de la Ilustración desembocan coherentemente en un modo de justificar, de entender y describir la Historia del Derecho, y en especial la Historia constitucional. Esta la construye

---

(86) *Ibíd.*, p. 30.

(87) *Ibíd.*, p. 30.

(88) TOMÁS y VALIENTE, F.: *Martínez Marina. Historiador del Derecho*, Madrid, 1991.

(89) CLAVERO, B.: *Tomás y Valiente. Una biografía intelectual* (con introducción de Paolo Grossi), Milán, Giuffrè Editore, 1996.

Marina como Historia del Derecho en cuanto Historia de las leyes y de las instituciones jurídico-políticas; y desde luego, como el tipo de Historiografía muy vinculado con la Historia de los hechos políticos del pensamiento político (90).

Para Tomás y Valiente, con razón, este tipo de saber fue continuado por Santamaría de Paredes y por Adolfo Posada. El profesor de la Universidad de Madrid, Luís de Sosa, también seguiría la interpretación biográfica de Posada, interpretándolo como clérigo «liberalote» (91). Señala Sosa como su contestación a la reacción absolutista, con el régimen de persecuciones, y los censores prestos a captar todo tipo de proposiciones éticas u opuestas a la voluntad del soberano, le llevan a una «defensa» de sus obras en base al derecho de revolución o justificación del tiranicidio en los textos clásicos. Pero al escribir los Principios naturales, el soberano aparece juzgado con una sinceridad, que en plena reacción absolutista careció a describir la Defensa. De 1823-33 la llamada «Década ominosa» será para él, política de paz, de reposo; allí extraerá retazos abandonados y fragmentos juveniles que no había dado a la imprenta, que se unen en los últimos años para formar los Principios naturales y la Vida de Cristo (92).

##### 5. *Marina observado por José Antonio Maravall*

Para Maravall, Marina es producto de su época, el paso de dos épocas históricas diferentes: de la Ilustración al Romanticismo. En su opinión, Marina es más ilustrado que los románticos extranjeros, «porque la Ilustración española, de la que él viene, tiene de peculiar haberse mantenido más afecto a la tradición, a la cultura medieval misma, y, por tanto, el cambio de valoración que el Romanticismo lleva consigo no significa necesariamente un corte para los ilustrados españoles» (93).

---

(90) TOMÁS y VALIENTE, F.: *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Tecnos, 4ª ed., 6ª reimpresión, p. 45.

(91) SOSA, DE, L.: *Martínez Marina*. Siglo XIX, Madrid, Aguilar, s.f.

(92) *Ibid.*, p. 25.

(93) Maravall, J. A.: «Estudio preliminar» a Francisco Martínez Marina, *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español*, Madrid, I.E.P., 1957, p. 10.

En cambio a Maravall le resulta más romántico que los ilustrados extranjeros, porque la mayoría de los ilustrados españoles son prerrománticos (desde Feijoo y Luzán hasta Jovellanos) (94).

Maravall le reconoce como indicaron Hinojosa, Ureña o Riaza como el verdadero fundador de la Historia del Derecho español; supera a Aso y Manuel, de Sotelo, Reguera, Sempere y algunos más. Su Teoría de las Cortes como diría más tarde Marina es una «Historia filosófica y política de la nación española» (95).

Marina se fundamenta en Mariana, Márquez y Saavedra Fajardo, y, en cambio, repugna las enseñanzas de Hobbes y Maquiavelo, de los que el *Leviatán* y *El Príncipe* son el catecismo de los Gobiernos de Europa (96).

Otro carácter que postula Marina es la codificación como problema político; también se fija en la problemática del idioma, anticipando una tendencia del romanticismo, al igual que Jovellanos, propugnando una exaltación de la cultura medieval, interpretada como una supervivencia del goticismo (97).

Con respecto a la soberanía, dirá Maravall, que siguiendo la clasificación trimembre de Schmitt entre decisionismo, normativismo y ordinalismo, Marina quedaría encuadrado en el tipo de pensamiento ordinalista. Así expone Maravall: «Soberanía absoluta e ilimitada quiere decir, o despotismo o tiranía convulsiva, así lo llama él, de un gobierno popular. Frente al “basta que quiera” de Sieyés, Marina levanta este otro principio: “una nación soberana no puede dar lo que no tiene” (98)».

El juicio de Maravall al final de su estudio no deja de ser un tanto crítico y desvalorizador de su figura. Así escribe: «Marina, sobre cuyo pensamiento pesa mucho más un efectivo saber histórico, cree hallar en los testimonios del pasado las ideas nuevas y acaba desfigurando éstas

---

(94) *Ibíd.*, p. 10.

(95) *Ibíd.*, p. 13.

(96) *Ibíd.*, p. 15.

(97) *Ibíd.*, p. 39.

(98) *Ibíd.*, p. 83.

al interpretarlas desde unos pretendidos orígenes con los que, en rigor, tenían muy escasa relación» (99).

6. *Otra interpretación de Marina desde su terruño: Joaquín Varela y su visión de Marina*

El asturiano, Joaquín Varela Suanzes-Carpegna interpretará de nuevo el pensamiento político de Marina; para él, Marina no es un pensador liberal, sino pensador tradicional, escolástico, a ello añade que su escolástica es especial y cualificada, pues está, dirá, está afectada de jurseracionalismo y por el pensamiento constitucional (100). En opinión de Varela la doctrina de la soberanía de Marina aún tradicionalista resulta democrática, al igual su transferencia del poder, su concepción de Nación y representación donde permanece el corporativismo, pero desaparece cualquier vestigio estamental. Su concepto de Constitución coincide con la vieja nación de leyes fundamentales, más da juego a la voluntad nacional, que dirá Varela, le acercan a la moderna teoría del poder constituyente y de la reforma constitucional (101). Pero a renglón seguido incide, su pensamiento no era en modo alguno representativo. No representaba ningún movimiento sociopolítico, ni siquiera doctrinal. Marina se representaba a sí mismo a su propia contradicción: «Una contradicción que, en última instancia, no era otra que la de ir –de una forma tan romántica como española– contra la «dirección de la historia» (102). Estaba demasiado pegado a la tradición para ser liberal. Pero estaba también influido en exceso por el liberalismo para poder ser considerado, a secas, sin más, un autor tradicional» (103).

Varela indica como la veta democrática se halla salpicada de un «comunitarismo» preliberal, su corporativismo, que hacen que su democratismo no sea moderno en el sentido actual. En el análisis de

---

(99) *Ibíd.*, p. 108.

(100) VARELA, J.: *Tradición y Liberalismo en Martínez Marina*, Caja Rural Provincial de Asturias-Facultad de Derecho de Oviedo, 1983, p. 109.

(101) *Ibíd.*, p. 109.

(102) *Ibíd.*, p. 109.

(103) *Ibíd.*, pp. 109-110.

Varela, Marina resulta ser un visionario, «paridor de enormes alucinaciones románticas desde su laboriosidad romántica» (104). Marina no era un hombre de su tiempo; era un «rezagado», y a veces, por ello, un adelantado; pero en cualquier caso un «extemporáneo», y, quizá, allí radique su gran atractivo (105).

Su extemporaneidad se muestra en su corporativismo que resulta ajeno a un idea moderna de democracia, y su ciencia no le permitió diferenciar un derecho político del derecho constitucional cosa que perdura en Posada, y, como vimos, Pérez Serrano en su Memoria a cátedra de 1932, sustituyendo a Posada si realizó; aquel que como canto de sirenas le indicó que no tirase los papeles de su obra al mar en tiempos difíciles. Si Posada llegó tarde o pronto al tiempo que se producía, su discípulo si avistó a ver aquello que venía y superar aquel difuso liberalismo orgánico no abstracto que venía de su maestro Giner, tal vez, otro gran extemporáneo.

## V. BALANCE, DESARROLLO Y PERSPECTIVA DEL PENSAMIENTO DE ADOLFO POSADA

### 1. *El fin del Derecho Político como espectáculo*

Desde 1883 es catedrático de Derecho Político, Posada, en Oviedo hasta que el 17 o 18 de abril de 1931, recién proclamada la República fue jubilado precipitadamente tras cuarenta y ocho años de servicio, veinte en Oviedo y el resto en Madrid, que serían cincuenta y tres a causa de su nombramiento como decano a propuesta unánime de la Facultad, «puesto honrosísimo, del que fue separado, sin destitución expresa, aunque sí efectiva, como contaba Posada, al ser publicado en la Gaceta, cuando el mismo redactaba a la renuncia irrevocable a fin de poder huir de Madrid en 1936. Causa académica de mi destitución: que yo no pertenecía al Frente Popular» (106).

---

(104) *Ibíd.*, p. 110.

(105) *Ibíd.*, pp. 110-111.

(106) POSADA, A.: *Fragmentos de mis memorias, op. cit.*, m p. 211.

El profesor, escritor y hombre polifacético, Francisco Ayala, cuenta cómo se encontró a su decir, con un disgusto serio, pues mediante decreto del Ministerio se le nombraba decano de la Facultad de Derecho, sin comerlo ni beberlo, se podía decir a lo castizo, pues nadie le había consultado, ni prevenido, y de haberlo hecho Ayala dice de modo tajante que no hubiera aceptado (107). En el fondo se trataba de una patata caliente, pues al asumir el cargo (político) su familia podía sufrir serias represalias y, además, en la Universidad en aquel tiempo no había nada que hacer, pues la suerte estaba echada (108).

El relato de Ayala por lo plástico y español merece la pena ser reproducido por antológico: «Llamé por teléfono al subsecretario del Ministerio, que lo era el comunista Wenceslao Roces para quejarme y protestar, cuando ese imbécil, tras haber producido alguna frase donde figuraba la palabra «movilización», me ordenó que si debía dirigirme a él lo hiciera por el conducto jerárquico correspondiente, esto es, a través del rector (José Gaos, otro movilizado). Esto aumentó mi furia. Como secretario de la Facultad, que la había sido ya bajo la Monarquía, estaba acostumbrado a tratar por teléfono, cuando hace falta, con los secretarios o ministros, y ahora el muy necio... «Mire Roces –le dije–, ¡Váyase a la mierda!» Colgué el teléfono y no volví a poner más los pies en la Universidad. Si había que hacer sacrificios, ¡qué tuviera sentido al menos, que fueran de alguna utilidad! (109).

Posada se esforzó por desglosar las facetas de lo político y de lo jurídico, allí situaba el fluido ético que provenía de su maestro, Giner. Lo que más destaca Posada es que hay pocos gritos, pocas estridencias, salvo la mala conciencia que se le aparece tras la guerra civil, que luego veremos, y que le llevan a una frustración de orden existencial.

## 2. Posada como «conciliador»

Adolfo Posada fue un excepcional maestro, un publicista de gran cultura en las llamadas «Ciencias morales y política» y un hombre que

---

(107) AYALA, F.: *Recuerdos y olvidos*, op. cit., p. 211.

(108) *Ibíd.*, p. 211.

(109) *Ibíd.*, p. 212.

avanzó las líneas de un derecho social. Fue maestro Posada en su cátedra de Oviedo, y en Madrid, en las materias de Derecho Político y Derecho Administrativo; pero quizá, lo más importante es que Posada se adscribe desde el método comparativo a la interpretación del fenómeno social, aunque hace uso de la estadística, la investigación monográfica y la encuesta. En palabras de Enrique Gómez Árboleya, Posada representa la plenitud en la historia de la sociología española, e incluso en la sociología europea, que señalará, «lo que no soy, por lo demás, el primero ni en descubrir ni en proclamar» (110).

Posada se describía a sí mismo como un «conciliador», aquello que Schmitt decía de Bobbio, su actitud «Mediadora». La descripción de «Mediadora» la hizo Leopoldo Alas «Clarín» en el «Prólogo» al libro de Adolfo Posada, *Líneas pedagógicas modernas* (Madrid, Suárez, 1892). Así lo recojo. Diría «Clarín» que era Posada, «el alma de todo lo moderno, de toda reforma en la modesta Universidad donde tiene su cátedra..., dirige la biblioteca facultativa, organiza discusiones con sus ilustres compañeros de fatigas...; preside las reformas de las condiciones materiales de las aulas...» (111).

La postura «Mediadora» es una actitud más que una aptitud. En palabras de Elías Díaz, la función mediadora no es un sincretismo o eclecticismo, ni neutralismo, allí se ve su influencia e interpretación unamuniana como es la alterutalidad, que supone poner de acuerdo las partes en el supuesto conflicto, pero, al final, aduce que existen situaciones o conflictos en que lo justo es no mediar, sino situarse con toda claridad a favor de una u otra posición (112).

### 3. *Las etapas intelectuales en Posada*

Caben describirse tres etapas en la vida intelectual de Adolfo Posada. Una primera etapa coincide con su crítica a la Restauración desde que

---

(110) GÓMEZ ARBOLEYA, E.: «Sociología en España», en *Estudios de Teoría de la Sociedad y del Estado*, Madrid, C.E.C., 2ª ed., 1982, p. 668.

(111) POSADA, A.: *Fragments de mis memorias*, op. cit., p. 187.

(112) DÍAZ, E.: «¿Bobbio versus Bobbio?: dualismo analítico y razón práctica» en *Los viejos maestros*, Madrid, Alianza Universidad, 1994, p. 163.

adviene a la cátedra en Oviedo en 1883 hasta 1904; la segunda etapa diría de 1904 hasta 1931 y serían los años de plenitud. Cabe añadir una etapas que coincide con su participación en la dictadura primorriverista llevado por sus ideas corporativas que casaban bien con las que se mantenían los ministros de Trabajo de la Dictadura, Aunós y Sangro Ros de Olano, y por confiar que la situación económica y social iría a bonanza, al igual que creyeron otros insignes intelectuales de la época. La tercera etapa representa la «mala conciencia», el arrepentimiento iba desde 1936 hasta su muerte en 1944. Como indica el que fuera ministro y abogado del Estado José Larraz, lo que arribó la religiosidad en Posada fue la altura de *La Crítica de la razón práctica*, cosa que, a decir de Larraz, en verdad «no es de extrañar si se recuerda que Maeztu atribuía parte de su espíritu a *La Crítica de la razón pura*. ¡Gran crisis la de don Adolfo! No olvidemos de don Adolfo, además de su vida universitaria y de su actuación continua en instituciones sociales, se sumó al partido reformista que en 1913 fundaron Azcárate, don Melquíades Álvarez y Pedregal» (113).

La posición de Posada varía respecto a su concepción de La idea pura del Estado de 1932, cuando se reimprime en 1944 (aunque las líneas de presentación de la segunda edición lleva fecha de 1943). Pérez Serrano conectaría este trabajo de su maestro con su habitual sagacidad: para Posada se trataba de reinterpretar al Estado moderno, llevando a intensificar la conciencia jurídica de los Pueblos-Estados, y ello se conseguía mediante el régimen constitucional, sobre la base de las libertades fundamentales, de garantías jurídicas para la formación de la opinión pública y del respeto de la dignidad humana (114). Esta postura no andaba lejos de lo que mantuvo Mirkine-Guetzévitch, gran amigo de Posada, con su teoría de la racionalización del poder (115). Como dice Larraz, al pasar los años, y con el fin de la guerra civil, y espoleado por el asesinato del Decano del Colegio de Abogados de Madrid, el también asturiano, Melquíades Álvarez, que a decir de Posada era verbo de la democracia,

---

(113) LARRAZ, J.: «Una crisis del liberalismo español», en *El poder político de la sociedad jerárquica*, Madrid, Editorial Prensa Española, 1967, p. 29.

(114) *Ibid.*, p. 30.

(115) Cfr. Al respecto GABRIEL GUILLÉN KALLE, *La Revista de Derecho Público (1932-1936): el «ideal» de la Segunda República española*, Murcia, Isabor, 2004, en especial, pp. 61-67.

y pasó un lustro, un lustro que por lo vivido y sufrido le recordaban a todo un siglo (116). Por todo ello, Posada, se vio obligado a revisar las antiguas soluciones, y, después de lo acaecido no confía ya en el sufragio como monopolizador de la soberanía del Estado. Como indicó Pérez Serrano, la idea «pura» sufrió una nueva decantación purificadora.

#### 4. *La crisis del sistema posadiano*

Adolfo Posada intuía que su Derecho Político había quedado obsoleto, su falta de distinción entre Derecho Político, Teoría del Estado, y Derecho Constitucional le relegaban a extemporáneo, sí diferencia entre ambos, como vemos, su discípulo Nicolás Pérez Serrano, aunque lamentaba no haber sido un hombre público; lo cierto es que afrontó la modernidad de la disciplina tratada.

Resulta patético, lo que narra Adolfo Posada en el epílogo de la segunda edición a la Idea Pura del Estado, cuando sentado frente al marco de las cuartillas de ese libro y las rectificaciones y adiciones al mismo, siente la tentación de arrojar todo ese material a las olas, pero surge la boca su discípulo predilecto que insiste llamándole oponiéndose a tal tentación. Posada obedeció salvando resultados de «la labor de limpieza realizada» sin que en él se «reavivará en el llamado maestro aquella angustiada tentación de arrojar al mar sus papeles» (117).

#### 5. *Posada y sus guías espirituales*

Durante la II República, Posada se refugia en dos figuras con las que se siente identificado tras su jubilación: Martínez Marina y Azcárate. De este último destaca la lucha que mantuvo contra la monarquía doctrinaria, incompatible con el «selfgovernment»; su lucha se centra en el régimen canovista que establecía la Constitución española de 1876, con el objeto de transformar, sin violencias, el régimen doctrinario y

---

(116) LARRAZ, J.: *op. cit.*, p. 30.

(117) *Ibid.*, pp. 35-36.

desconfianzas de la Restauración en un régimen representativo, democrático y «sin obstáculos tradicionales» (118).

Posada admira como Azcárate fue uno de los constructores de nuestra legislación de trabajo y cómo participó en el acercamiento de las clases en lucha por aplicación de la «acción directa». Su idea era lograr acuerdos y mediar, y ello, se fundamentaba en su «auctoritas».

La religión en Azcárate no era una dogmática definida, y menos una preocupación del puro intelecto, sino un refugio salvador para el espíritu, que es fuente de inspiración en la vida cotidiana, por ello, debe vivirse religiosamente; ello explica en su Minuta de un Testamento (1876).

En Marina ve a un paisano que se ocupó de los mismos temas que él con anterioridad, y, además, un carácter similar al suyo, austero y hombre que no ambicionaba ni dinero ni honores (119). Posada, como vimos que dijo Ayala, producía en el auditorio una sensación de nebulosa impenetrabilidad, y había que realizar un gran esfuerzo para entender, pero era, dirá Ayala «hombre de virtud severa y nobilísima conducta» (120).

## 6. Posada y su lucha contra el canovismo

Posada luchó toda su vida contra el canovismo, y trató imponer su sistemática krauso-liberal, aunque en este campo perdió la partida de mano de Gascón y Marín, que impuso una peculiar concepción estática del Derecho Administrativo, un Derecho Administrativo hecho de doctrina sin estudio de las leyes (Gallego Anabitarte). Se le criticó a Posada, con razón, de que al asirse a la metodología ginerista, «la función administrativa tiene por objeto la conservación y perfeccionamiento del organismo político», que la lógica le llevaría a no estudiar

---

(118) POSADA, A.: «Azcárate» en *El régimen parlamentario en la práctica*, Madrid, Minerva de los Ríos, 1931, p. 7.

(119) POSADA, A.: «Don Francisco Martínez Marina» Celebración del centenario de su muerte, *op. cit.*, p. 17.

(120) AYALA, F.: *Recuerdos y olvidos*, *op. cit.*, p. 21.

en el Derecho administrativo más que la parte de la organización, pues se refiere su concepto al organismo y no a su actividad y, sin embargo, en la obra de Posada se tratan las materias de aguas, minas, montes, expropiación forzosa, etcétera, sin que parezca lógico. En el fondo, dirá Royo Villanova, se impuso la realidad de las cosas, la materia administrativa abarca la misma extensión de los bienes del Estado, y toda actividad que éste desarrolla con ese propósito es administrativa (121).

En 1887, Posada escribe sobre el parlamentarismo, pero en 1885, Azcárate publicaría un importante libro, *El régimen parlamentario en la práctica*, reeditado en 1931 como homenaje a Azcárate con prólogo de Posada. Azcárate en ese libro trataba de distinguir entre lo teórico y lo práctico, y opta por lo segundo; para él, una cosa es el error político y otro la corruptelas que debían ser perseguidas. La corruptela parlamentaria se produce la mayor parte debido a la omnipotencia del poder ejecutivo; sobre Azcárate dirá con razón Fernández de la Mora que «era un universitario acomodado que no luchó como francotirador, sino encuadrado en un grupo robusto y coherente» (122). Reconoce el citado pensador que, como en Posada, «los extremismos políticos de Azcárate se fueron templando con la edad, y aun siempre fiel a un liberalismo teóricamente puro, en su madurez de académico de la Historia, de Ciencias Morales y de Jurisprudencia se acercó considerablemente a posiciones conservadoras y ratificó públicamente su acatamiento a la Monarquía en una famosa visita al Rey Alfonso XII. Cuando falleció era presidente del Instituto de Reformas Sociales, en donde realizó una serena y meritoria labor» (123).

### 7. *La sociología posadiana*

En un artículo de 1899, Posada reconocía como el desarrollo de la sociología derivaba en España través del «ramo» de la filosofía social (en el derecho y en el influjo de éste en los conceptos de la política y de la economía).

---

(121) ROYO VILLANOVA, A.: *Elementos de Derecho Administrativo*, 1930, pp. 11-12.

(122) FERNÁNDEZ DE LA MORA, G.: *La partitocracia*, Madrid, I.E.P., 1977, p. 237.

(123) *Ibid.*, pp. 238-239.

Posada cree observar una tendencia original que, en aquel momento, se plasmaba la filosofía jurídica social. Los caracteres eran: «primero, por su prudencia y reserva en la determinación de la soluciones filosóficas, segundo, por su índole crítica; tercero, por su aspiración general hacia un armonismo que les acoge con simpatía toda dirección sincera del espíritu científico» (124).

Su libro *Sociología contemporánea*, también se lo dedicaría a Azcárate, y allí muestra sus preferencias: el organicismo de Giner de los Ríos, los franceses Durkheim y Tarde, el americano Ward, así como el socialismo de Schäffle, en el que se observa un paralelo con Spencer. Schäffle considera de una peculiar manera el problema de la estructura y vida del cuerpo social, que auna positivismo con el idealismo y la especulación científica (125).

En Schäffle, siguiendo a Giner, cree observar un sociólogo de tendencia y de acción, y una auténtica «política social», que no subvierte las bases actuales de la organización económica, sino que atenúa sus inconvenientes, sus vicios y ásperas luchas inhumanas, con lo que consigue, ennoblecer tanto al trabajador, como al capitalismo, pero, por otra parte, se requiere una intervención del Estado, tutelar y pacificador. El Schäffle de los últimos tiempos admitía, al menos en hipótesis, el colectivismo, y esto le diferenciaba de los llamados «socialistas de cátedra» (126).

Se puede decir, en resumen, que Posada concibe a la sociedad como un organismo evolucionado desde un organicismo biológico (Spencer) a un organicismo psicológico. Como indicó el profesor Laporta, «la sociedad para Posada es un organismo, no biológico, sino psicofísico, cuyos elementos se relacionan orgánicamente través de lazos psicológicos apoyados en el medio físico, tanto natural como humano, en el que se producen» (127). La fórmula de lo súperorgánico, se realiza

---

(124) POSADA, A.: «Los estudios sociológicos en España», publicado en la Revista de la Institución Libre de Enseñanza, 1899, y reimpresso en Revista Española de la Opinión Pública, nº 38 octubre-diciembre, 1974, p. 204.

(125) POSADA, A.: *Sociología contemporánea*, Barcelona, Manuales Gallach, s.f., p. 176.

(126) *Ibíd.*, p. 178.

(127) LAPORTA, F. J.: *Adolfo Posada, op. cit.*, pp. 335-336.

espíritu a espíritu, que se comunican entre sí, surgiendo todo tipo de sensaciones, percepciones, representaciones, y, en consecuencia, emociones, deseos, voluntades muy semejantes, que tiene su catalizador en la interacción psíquica (128).

Posada, según Laporta, realiza una teoría sociológica de carácter orgánico y psicologista muy en boga entre los sociólogos norteamericanos de su tiempo (Ward, Burgess, p. ej.) (129).

#### 8. *Lo que queda de Posada*

En Posada está presente siempre la influencia de Giner, una posición personal y original, que fue reconocida tanto en España como en el exterior, por su influjo ético; su denuncia a la transformación del Derecho y del Estado fue seguido por Posada y por otros autores con su idea del «Selfgovernment», y ante las pretensiones agresivas, en progresión, del sindicalismo, así como su idea de autonomismo, distinto federalismo abstracto, formalista y pactista de raíz proudhoniana, de los republicanos españoles y, sobre todo, de su mayor exponente, Pi y Margall. Frente al sindicalismo, sociedades especiales (130).

Posada ataca al régimen parlamentario, considera a éste como algo ideal; el mecanismo más adecuado para hacer efectivo la separación de poderes, a la cual habría que añadir la opinión pública. Se le podrían aplicar las palabras que él atribuía a Azcárate: «como defensor entusiasta del régimen parlamentario, sentía Azcárate tristeza e indignación a ratos violenta, aunque siempre contenida por su temperamento ecuaníme, ante los vicios y corruptelas del llamado «parlamentarismo», degeneración del régimen del Parlamento, vicios y corruptelas que tanto han contribuido al descrédito de éste, y contra los cuales doquier se reacciona» (131).

---

(128) *Ibid.*, p. 327.

(129) *Ibid.*, p. 337.

(130) POSADA, A.: «Este libro del maestro...» en Francisco Giner y Alfredo Calderón, *Principios del Derecho Natural*, Madrid, 1916, p. 110.

(131) POSADA, A.: «Azcárate», *op. cit.*, p. 12.

Posada a fecha de 1931 dirá que libro de Azcárate posee junto a apreciaciones poco aprovechables, aspectos que sirven para estudiar la evolución constitucional española, así como la crítica al régimen parlamentario; pero en 1931, como indica Posada, ya no se trataba de una crisis de Parlamentos, sino de instituciones (132).

En una obra de 1934, Posada, se ocuparía de observar las modificaciones del régimen representativo. Posada propone la fórmula del fluido ético, frente a la descomposición del liberalismo, y la acción política del proletariado organizado, con el socialismo (133). Lo decisivo para él era la falta de adaptación de las instituciones representativas constitucionales, en sí y en su práctico funcionar (134).

Posada dirá que se trata de una crisis honda y «totalitaria», por el momento histórico; tiene causas complejas, con el surgimiento de la masa, y se planteará la disyuntiva de elegir entre la libertad y el bienestar; la élite optará por la libertad, y el hombre medio por el bienestar; la solución posadiana sería la de un Derecho político para un régimen de libertades públicas, y garantías institucionales en un mundo de bienestar (135).

El Nuevo Derecho Político que quiso vislumbrar se cerró en una revisión a la baja de estas apreciaciones, emergiendo unas ideas adversas a la democracia cuantitativa, igualitaria. Pero con razón dirá Gonzalo Fernández de la Mora aquel pensamiento de Posada era auténticamente liberal aunque como indicase el propio Posada, no sé si con nuestro organicismo hubiéramos podido colaborar al advenimiento del fascismo (136). Lo que sucede es que al igual que otros liberales, Madañaga, Ortega, Pérez Serrano etcétera, Posada muestra su desaliento hacia la democracia igualitaria; para él en el Estado, el sufragio político

---

(132) *Ibíd.*, p. 13.

(133) POSADA, A.: *La crisis del Estado...*, *op. cit.*, p. 185.

(134) *Ibíd.*, p. 185.

(135) *Ibíd.*, p. 189.

(136) Cfr. GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA, «El organicismo krausista, en *R.E.P.*, num. 22, Julio-Agosto, 1981, pp. 99-184. Lo cierto es que José Antonio estudió con Posada el Derecho Político, y recepcionó muchas de sus ideas sociales y corporativas.

que monopolizase la soberanía había impedido –y con ello debilitado– la formación de «jerarquías» sociales, que son indispensables en el orden político. Posada potencia un elitismo, un aristocratismo que es condición esencial de cualquier gobierno, por el contrario, señala, «el carácter gregario, igualitario, aritmético, mantenido ya por el liberalismo abstracto de las democracias, niveladoras, tumultuarias, tiránicas, de masas» (137).

Se le podría atribuir a Posada las palabras que pronunciase el Conde de Romanones como contestación a Larraz, y con ellas concluyo este largo trabajo: «Me moriré liberal; pero no quiero nada con ese tipo de democracias. No conozco destructor más grande de la libertad que el sufragio igualitario... Y, francamente, yo no cambié la libertad por la demagogia» (138).

---

(137) LARRA, J.: *op. cit.*, p. 35.

(138) *Ibíd.*, pp. 45-46.